

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de noviembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien de la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción de este ente obligado requiere: "1. *Copia electrónica del informe denominado: "Caso MINEC – GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS". 2. Copia electrónica de los papeles de trabajo en los cuales se sustenta los resultados y conclusiones del informe denominado "Caso MINEC – GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS". 3. Copia electrónica de los apuntes, notas, grabaciones, audios o, en general, cualquier medio de soporte en los cuales conste el contenido de las entrevistas realizadas por la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría a empleados del Ministerio de Economía o, cualquier tercero, para la elaboración del informe denominado "Caso MINEC- GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS". Dicha información deberá complementarse con indicación del nombre de la persona entrevistada, y la fecha de realización de la entrevista".*
2. Por proveído de las doce horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del año que transcurre, el suscrito dio inicio al procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por la peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de Información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información el suscrito requirió a la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República la documentación objeto de interés del peticionario. En su escrito de respuesta, el citado funcionario adjugó:

"1. "Copia electrónica del informe denominado Caso MINEC-GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS".

R//: Se agrega al presente archivo digital del Informe Caso-Minec Gerente de Asuntos Jurídicos.

2. Copia electrónica de los papeles de trabajo en los cuales se sustenta los resultados y conclusiones del Informe denominado Caso MINEC-GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS"

R//: Por este medio, tengo a bien informarle que de acuerdo a las funciones que le corresponde realizar a la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría (OFCIA), de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, no se generan Papeles de Trabajo. Por lo tanto, esta Oficina no cuenta con papeles de trabajo, no es posible atender la petición de la ciudadana [REDACTED].

3. "Copia electrónica de los apuntes, notas, grabaciones, audios, en general cualquier medio de soporte en los cuales conste el contenido de las entrevistas realizadas por la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría a empleados del Ministerio de Economía o, cualquier tercero, para la elaboración del informe denominado Caso MINEC-GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Dicha información deberá complementarse con indicación del nombre de la persona entrevistada, y la fecha de realización de la entrevista".

R//: Por este medio le informo que, la función de la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría (OFCIA) fue creada bajo el espíritu a lo que establecen los Arts. 5 y 6 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), la OFCIA uno de sus roles es la prevención a la corrupción en el Órgano Ejecutivo, la referida convención establece que las actividades las ejecutará con la independencia necesaria. Cabe señalar que el estado de El Salvador ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas que la OFCIA tiene las responsabilidades derivadas del Art. 6 de la CNUCC. La Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, promueve la participación de la sociedad civil, unos de los mecanismos que activa para prevenir y detectar los indicios de corrupción es por medio de denuncias (quejas), por lo que en el proceso de recolección de información para establecer los indicios de corrupción específicamente en el Órgano Ejecutivo y para implementar y cumplir con lo que establece el Art. 33 de la CNUCC se toman las medidas necesarias para garantizar las facilidades para la denuncia (queja), misma que se reciben de diferentes formas, escritas, verbales, redes sociales, anónimas, por lo que para brindarle confianza a la ciudadanía y a los procesos de la detención de indicios de corrupción, es que cuando se reciben denuncias (quejas) y en los procesos de recolección de

información se resguarda la confidencialidad de la información y los datos de las personas que colaboran que puedan brindar datos para detectar indicios de corrupción, por lo que se toman las medidas necesarias para resguardar la seguridad física de las personas, y los procesos quedan a nivel de información verbal sin revelar la fuente de información, esa información nos permite buscar o cruzar datos, con el objetivo de informar a las instancias respectivas.

En ese orden de ideas, las personas que se entrevistaron verbalmente en el desarrollo del estudio del caso MINEC-Gerente Jurídico, solicitaron la confidencialidad de todos sus datos personales, por ello es que esta Oficina, buscando garantizar la integridad de dichas personas y salvaguardarlas por cualquier tipo de represalias, garantizó que la información que proporcionaron no quedase registrada en apuntes, notas, grabaciones, audios o medios de soporte, por tanto, no se cuenta con ellas.

De igual forma tomamos en cuenta lo que establece el artículo III numeral 8 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, y en nuestros procesos consideramos necesario garantizar la protección de los ciudadanos resguardándoles sus identidades.

Es de señalar que esta oficina es el punto focal de las dos convenciones antes descritas, por lo que somos promotores en las herramientas que promueven para la participación de la sociedad civil así como de los funcionarios públicos.

Por último, conforme a lo establecido en el literal f) del Art. 53-E del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, a esta Oficina le corresponde solamente analizar los indicios de irregularidades que se hubieren presentado o se estén presentando en las instituciones del Órgano Ejecutivo, a efecto de hacerlas del conocimiento de las instancias correspondientes; por lo que son esas las Instituciones las que les corresponden confirmar, si la información que ha sido obtenida, es veraz o no.

En vista de lo anterior, no es posible atender la petición de la ciudadana.

Remitiendo, copia digital del documento Caso MINEC- GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

En vista que la respuesta y documentación remitida no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega a la peticionaria por medio de este proveído y por documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]*
2. *Hágase de conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el titular de la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de esta Institución, y entréguese la documentación remitida en relación a su pretensión de información.*

3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública